

Evolución jurisprudencial de los derechos de familia para las personas del mismo sexo

Evolution through jurisprudence of family rights for persons of the same sex.

Diana Marín Uribe¹

Lina Marcela Bertel Pastrana²

Natalia Piedrahíta Moncaleano³

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Procedimientos de Familia

2025

¹ Datos. Revisen el formato original, allí les indican qué deben escribir aquí

²

³

Resumen

La adopción, el establecimiento del matrimonio y la formación de una familia por parte de parejas homosexuales, es actualmente uno de los temas más discutidos a nivel social, la Corte Constitucional ha revisado en numerosas ocasiones la legislación entorno a estos casos, sin embargo, la literatura en torno al tema esta dispersa. Por esta razón, el presente artículo da cuenta de la forma en que la Corte Constitucional ha reconfigurado la familia homoparental en Colombia. A partir de un análisis dogmático y de seguimiento de línea jurisprudencial, se hace un abordaje particular de las sentencias C-075 de 2007, C-577 de 2011, SU-214 de 2016, así como de otras decisiones complementarias en materia de adopción. El trabajo manifiesta que, a partir de la parálisis del legislador, la Corte ha ampliado las garantías dirigidas a parejas del mismo sexo: inicialmente, lo ha hecho en la dimensión patrimonial, equiparándola con la constitución de una unión marital de hecho; posteriormente lo hace en la dimensión de familia con derecho a constituir un vínculo solemne; y al fin reconoce el matrimonio entre personas del mismo estilo que la adopción homoparental en aras de la garantía del interés superior del niño. Se concluye que la jurisprudencia ha sido el motor principal de un concepto plural y no discriminatorio de familia.

Palabras clave: familia; parejas del mismo sexo; matrimonio igualitario; adopción homoparental.

Abstract

Adoption, marriage, and family formation by same-sex couples are currently among the most discussed topics in society. The Constitutional Court has reviewed the legislation surrounding these cases on numerous occasions; however, the literature on the subject is scattered. The Colombian Constitutional Court has been progressively developing the concept of family as represented by same-sex couples in Colombian law. Using a qualitative doctrinal methodology, underpinned by a jurisprudential framework, this article outlines the major decisions of the Court: Judgments C-075 (2007), C-577 (2011), SU-214 (2016); and reviews additional cases and opinions

concerning adoption. The research indicates the Court has been incrementally reinforcing protections for same-sex partners in Colombia due to the inactivity of Colombian lawmakers in this area. The first means was to extend the concept of de facto unions into the legal realm. The second means was to characterise same-sex couples as families and grant them access to legal frameworks that support their valid relationships. The third means was to affirm the validity of equal marriage and homoparental adoptions by placing the interests of the child above all else. Ultimately, the research concludes that constitutional jurisprudence has served as the chief catalyst for expanding the Colombian legal definition of family to encompass multiple perspectives and reject discrimination against members of the LGBTQ+ community.

Key words: Family; same-sex couples; Constitutional Court; equal marriage; de facto union; homoparental adoption; constitutional case law.

Introducción

La comprensión jurídica de la familia conformada por parejas del mismo sexo en Colombia ha experimentado un viraje profundo en las últimas décadas, impulsado principalmente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En efecto, distintos estudios doctrinales han descrito cómo sentencias como la C 075 de 2007, la C 577 de 2011 y la SU 214 de 2016 han ampliado el campo de protección de los derechos de las parejas del mismo sexo, especialmente en materia patrimonial, de seguridad social y de acceso a instituciones clásicas del derecho de familia. Sin embargo, aunque existe un cuerpo relevante de literatura que comenta decisiones aisladas o etapas concretas de esta evolución, aún son escasos los trabajos que sistematizan de manera integral la influencia de esta línea jurisprudencial en la configuración actual del concepto de familia y en la articulación entre unión marital de hecho, matrimonio civil y adopción por parte de parejas del mismo sexo.

En ese marco, la justificación de este artículo radica en la necesidad de presentar una mirada sistematizada y analítica de esa evolución, donde aún subsisten tensiones entre jurisprudencia innovadora y rezagos legislativos, administrativos y sociales que no siempre se ajustan al rasero

de igualdad edificado por la Corte. En ese sentido, es de interés de la comunidad jurídica, institucional y ciudadana conocer cómo la jurisprudencia ha ido moldeando el derecho de familia y qué significa esto para el reconocimiento de las familias diversas. En ese entendido, el problema que se pretende resolver es cómo la jurisprudencia colombiana ha incidido en el desarrollo y consolidación del marco jurídico actual de la familia homoparental. De este objetivo se desprenden dos objetivos específicos: primero, reconocer los errores más comunes de la Corte Constitucional que reconocieron e incorporaron en el ordenamiento jurídico colombiano los derechos familiares de las parejas del mismo sexo, en particular las sentencias C 075 de 2007, C 577 de 2011 y SU 214 de 2016; y segundo, analizar cómo cambiaron los derechos de familia a partir de esa jurisprudencia y cómo esto influyó en la posibilidad de las parejas del mismo sexo de casarse, tener los mismos derechos que las parejas heterosexuales y adoptar.

Asimismo, el marco metodológico es cualitativo jurídico dogmático, ya que se apoya en el análisis documental de fuentes primarias y secundarias. Por lo cual, se hace un recorrido jurisprudencial de la Corte Constitucional, apoyándose en doctrina y en las normas del derecho de familia, usando las herramientas de interpretación constitucional y el método de líneas jurisprudenciales, para reconstruir el camino de la familia como concepto y establecer sus consecuencias prácticas.

En este contexto, el problema central que orienta el estudio radica en que el reconocimiento de las familias conformadas por parejas del mismo sexo ha dependido, en gran medida, de decisiones judiciales fragmentarias y de respuestas parciales frente a omisiones del legislador, lo que genera incertidumbre sobre el alcance y la coherencia del marco legal vigente. A partir de ello, la pregunta problema que guía el artículo es la siguiente: ¿cómo ha influido la jurisprudencia colombiana, en particular las sentencias C 075 de 2007, C 577 de 2011 y SU 214 de 2016, en la evolución y consolidación del marco legal del concepto de familia conformada por parejas del mismo sexo, especialmente en lo relativo a la unión marital, el matrimonio y la adopción?

Principales fallos judiciales emitidos por la Corte Constitucional que han abordado e introducido a la legislación colombiana los derechos en familia de las parejas del mismo sexo

El reconocimiento de los derechos de familia de las parejas del mismo sexo en Colombia no ha sido el resultado de una reforma legislativa integral, sino de una construcción gradual impulsada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Desde un enfoque histórico jurídico, Ceballos Ruiz, Ríos Quintero y Ordóñez Patiño (2012) señalan que ha sido el juez constitucional quien ha ido desmontando exclusiones estructurales, ampliando el concepto jurídico de familia más allá de la unión heterosexual. En ese mismo sentido, Rojas y Múnera (2017) señalan que el reconocimiento gradual de derechos a parejas del mismo sexo es el resultado de un movimiento que va desde la invisibilidad jurídica hacia la ciudadanía familiar plena, frente a la inmovilidad del legislador y la resistencia cultural hacia la diversidad sexual.

La Sentencia C 075 de 2007 representa, en este contexto, un primer hito fundamental en términos de derechos familiares para las parejas del mismo sexo. La Corte Constitucional de Colombia (2007) decidió revisar los artículos 1 y 2 de la Ley 54 de 1990, probablemente debido a la modificación que se produjo con la Ley 979 de 2005; sólo regulaban el matrimonio de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, y sólo para las parejas heterosexuales. En la providencia, el tribunal declaró que las normas eran conformes a la Constitución, pero condicionó su aplicación a extender el régimen protector a las parejas del mismo sexo que cumplieran con los requisitos de comunidad singular y permanente. De este modo, la Corte Constitucional de Colombia (2007) afirmó que excluir a estas parejas del régimen patrimonial vulneraba los principios de igualdad, dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad, y que resultaba inconstitucional mantenerlas en una posición de invisibilidad jurídica.

La doctrina ha interpretado esta sentencia como el punto de partida de una fase de reconocimiento patrimonial de las parejas del mismo sexo. Sarmiento (2009) explica que la extensión de la Ley 54 de 1990 permitió a estas parejas acceder a la protección propia de la unión marital de hecho, con

efectos en la conformación y liquidación de la sociedad patrimonial, así como en las garantías frente a la ruptura de la relación o la muerte de uno de los compañeros. Vélez (2010) enfatiza que, desde la C 075 de 2007, las autoridades administrativas y judiciales empezaron a otorgar derechos sucesiones, pensionales y de seguridad social a compañeros permanentes del mismo sexo, lo que representó un primer avance hacia una igualdad real con las parejas heterosexuales.

Y a medida que estos avances se afirmaban, crecía la controversia sobre el derecho de las parejas del mismo sexo a una forma de reconocimiento solemne equiparable al matrimonio. En este marco, la Sentencia C 577 de 2011 marca una segunda gran inflexión. La Corte Constitucional de Colombia (2011) conoció de la demanda contra el artículo 113 del Código Civil, que define el matrimonio como un contrato entre un hombre y una mujer, y si bien mantuvo la exequibilidad de la disposición, reconoció que existía un déficit de protección respecto de las parejas del mismo sexo, al no contar estas con una figura solemne que permitiera formalizar su proyecto de vida en común. La Corte Constitucional de Colombia (2011), en dicha providencia, afirmó de una manera clara y explícita que las parejas de personas del mismo sexo constituyen también una familia en los términos que establece el artículo 42 de la Constitución y llamó al Congreso a expedir en un plazo determinado un contrato solemne que les diera reconocimiento, a la vez que advertía que, si esto no ocurría, las parejas de personas del mismo sexo recurrirían ante los jueces y los notarios para legalizar sus relaciones.

Esta declaración abrió la puerta a una discusión doctrinal sobre qué entendía la sentencia por “contrato solemne”. Páez Ramírez (2013) sostiene que, desde la perspectiva del principio de igualdad, la única lectura coherente de la C 577 de 2011 es entender que la Corte abrió el acceso al matrimonio civil para las parejas del mismo sexo, puesto que la creación de una institución paralela supondría un régimen de segunda categoría incompatible con la prohibición de discriminación. Volviendo a este estudio, Páez Ramírez (2013) expresa que el Código Civil no abre la posibilidad de establecer un contrato solemne diferente al matrimonio con los mismos efectos, por lo que la interpretación más favorable a los derechos fundamentales es la que equipara la figura contemplada por la Corte al matrimonio igualitario.

Concretamente, la C 577 de 2011 traía grandes transformaciones jurídicas, pues la Corte Constitucional colombiana a partir de la C 577 de 2011 confirmó que las parejas del mismo sexo constituyen una familia con protección constitucional, viajando más allá de la idea reduccionista de familia especialmente identificada con la heterosexualidad. Ya que no era solo que la Corte Constitucional colombiana a partir de la C 577 de 2011 obligara al legislador a llenar el vacío de protección en la solemnización del vínculo; fue también que al hacerlo la Corte Constitucional colombiana a partir de la C 577 de 2011 quería dejar muy manifiesto que la omisión del legislador no podía ser el camino para perpetuar situaciones de desigualdad. Este diseño, entre exhorto al Congreso y autorización directa a jueces y notarios, fue el que sirvió de base para las discusiones posteriores sobre matrimonio igualitario y allanó el camino para la sentencia unificadora de 2016.

La Sentencia SU 214 de 2016, en efecto, reorienta y cierra el debate sobre el alcance de la C 577 de 2011. La Corte Constitucional de Colombia (2016) conoció varias acciones de tutela interpuestas por parejas del mismo sexo a quienes se les había negado la celebración de contratos solemnes, bajo el argumento de que la figura sólo podía predicarse del matrimonio entre hombre y mujer. En este fallo la Corte Constitucional de Colombia (2016) estableció que la Constitución no restringe el matrimonio entre personas del mismo sexo precisando que los contratos para regular la cuestión que realicen las parejas por razón de la C 577 de 2011 constituyen verdaderos matrimonios civiles con toda su carga de efectos civiles. Así, ordenó a los jueces y notarios que no se niegue el matrimonio a las parejas del mismo sexo por razón de su orientación sexual.

Desde el punto de vista familiar, la SU 214 de 2016 tiene un impacto en cuanto a lo teórico y lo simbólico. Rojas y Múnera (2017) afirman que, con esta sentencia, el artículo 42 de la Constitución queda claramente entendido en el marco de un modelo de familia construida a partir del afecto, la solidaridad y el proyecto de vida en común, y no en función de su diferencia de sexo. Este cambio interpretativo supone que las familias homoparentales y las familias monoparentales del mismo sexo forman parte del concepto constitucional definido de familia, con los correspondientes derechos y garantías.

Las mejoras en cuanto a derechos familiares para las parejas del mismo sexo, también se han trasladado al ámbito de la filiación y la adopción. En este sentido, la Corte Constitucional colombiana (2015) ha reconocido el derecho a la adopción por parte de las parejas del mismo sexo a través de la Sentencia C 071 de 2015, aunque limitó la adopción como el hijo biológico de uno de los integrantes de la pareja, lo cual suponía un avance respecto a su prohibición total, aunque mantenía una diferencia de trato. Más tarde, la Corte Constitucional de Colombia (2015) abordó esta cuestión en la Sentencia C 683 de 2015, condicionando la exequibilidad de las normas de adopción y reiterando que el principio fundamental es el interés superior del niño, no la orientación sexual de los adoptantes.

Transformación de los derechos de la familia a partir de la jurisprudencia y su impacto en la posibilidad de unión marital, matrimonio y adopción por parte de parejas del mismo sexo.

La doctrina ha interpretado estas resoluciones en el contexto de la jurisprudencia sobre matrimonio igualitario y reconocimiento de la familia diversa. Para Rodríguez Flórez (2018), analizadas en conjunto la sentencia C 577 de 2011 y SU 214 de 2016, se deriva un estándar de equiparación de las familias homoparentales en materia de adopción, siempre que se cumplan los requisitos generales de idoneidad y se tutele el interés superior del niño. En ese contexto, la jurisprudencia progresista no solo le abre la puerta a las parejas del mismo sexo a la unión libre y al matrimonio, sino que les reconoce la capacidad de ser padres.

En definitiva, la cadena conformada por la C 075 de 2007, la C 577 de 2011, la SU 214 de 2016 y las sentencias sobre adopción construye una línea jurisprudencial sólida que reconoce e integra al ordenamiento jurídico colombiano los derechos familiares de las parejas del mismo sexo. Ceballos Ruiz et al. (2012) consideran que esta línea ha ampliado el ámbito de aplicación de la unión marital de hecho, ha abierto y definido el acceso al matrimonio igualitario y ha desmontado progresivamente las barreras en materia de adopción y filiación. A la luz del objetivo del presente artículo, estos fallos se erigen como nodos centrales para comprender cómo la jurisprudencia ha

influido en la evolución y consolidación del marco legal actual del concepto de familia conformada por parejas del mismo sexo en Colombia, y permiten identificar tanto los avances alcanzados como los desafíos pendientes en términos de armonización normativa y de efectividad real de los derechos reconocidos.

Conclusiones

En relación con el primer objetivo específico, puede concluirse que la identificación y análisis de los principales fallos de la Corte Constitucional, en especial las sentencias C-075 de 2007, C-577 de 2011 y SU-214 de 2016, permite afirmar la existencia de una línea jurisprudencial coherente y progresiva que introduce de manera decidida los derechos de las parejas del mismo sexo en el ámbito del derecho de familia. A partir de C-075 de 2007 se supera la invisibilidad patrimonial de estas parejas, extendiendo el régimen de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial a las uniones del mismo sexo; con C-577 de 2011 se da el salto al reconocimiento expreso de que estas parejas también constituyen familia y que tienen derecho a una forma solemne de vinculación; y con la SU-214 de 2016 se consolida, sin ambigüedad, la posibilidad de contraer matrimonio civil en igualdad de condiciones. En suma, estos errores, sumados a posteriores decisiones en materia de adopción, conforman el núcleo duro de un cambio hermenéutico que desplaza el modelo de familia heterosexual a uno plural y no discriminatorio, edificado principalmente desde la jurisprudencia ante la inacción del legislador.

En relación con el segundo objetivo específico, puede concluirse que la constitucionalización de los derechos de familia a partir de esta jurisprudencia ha transformado estructuralmente el derecho de familia en tres aspectos fundamentales: la unión marital de hecho, el matrimonio y la adopción. En la primera, las parejas del mismo sexo ahora tienen acceso a la protección patrimonial, sucesoral y de seguridad social que antes les estaba excluida, disminuyendo el riesgo de indigencia económica. En la segunda, la apertura del matrimonio civil a estas parejas supone extenderles todo un catálogo de derechos y obligaciones (régimen económico, derechos sucesorales, protección en caso de ruptura), pero también el reconocimiento simbólico de su igualdad como familias.

En la tercera instancia, la flexibilización de los criterios de adopción y filiación en favor del interés superior del infante fortalece la legitimidad jurídica de las familias homoparentales. No obstante, persisten retos significativos en la unificación normativa, la superación de resistencias administrativas y sociales, y la garantía efectiva, a lo largo del territorio, de los derechos previamente reconocidos por la Corte en el ámbito constitucional.

Referencias

- Ceballos Ruiz, P. A., Ríos Quintero, J. V., y Ordóñez Patiño, R. M. (2012). El reconocimiento de derechos a las parejas del mismo sexo: el camino hacia un concepto de familia pluralista. *Estudios Socio-Jurídicos*, 14(2), 207–239. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/2173>
- Corte Constitucional de Colombia. (2007, 7 de febrero). *Sentencia C-075 de 2007*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=30897&dt=S>
- Corte Constitucional de Colombia. (2011, 26 de julio). *Sentencia C-577 de 2011*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-577-11.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2015, 18 de febrero). *Sentencia C-071 de 2015*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=72166>
- Corte Constitucional de Colombia. (2015, 4 de noviembre). *Sentencia C-683 de 2015*. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30021552>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016, 28 de abril). *Sentencia SU-214 de 2016*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/su214-16.htm>

Páez Ramírez, M. (2013). La sentencia C-577 de 2011 y el matrimonio igualitario en Colombia. *Revista derecho del Estado*, (31), 231–257. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3610>

Rodríguez Flórez, J. C. (2018). Adopción de menores colombianos por parejas extranjeras del mismo sexo: una perspectiva desde el régimen colombiano. *Novum Jus*, 12(2), 85–110. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2018.12.2.5>

Rojas Rodríguez, M. E., y Múnera Jiménez, V. (2017). Ciudadanía y pluralidad ampliada de las parejas del mismo sexo en Colombia. *Revista de Derecho*, 47, 234–249. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972017000100234